



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

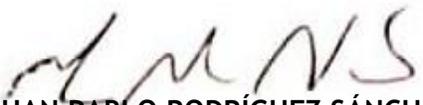
Demandante : ANGELA MARIA PEREZ LOPEZ Y OTROS  
Causante : JESUS LUCIANO PEREZ CABRERA  
Radicación : 2022-00022

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante auto adiado 5 de octubre de 2022 se designó como curador ad-litem de LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO a la abogada KAREN DANIELA ARCINIEGAS MARTINEZ, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 225 del 27 de octubre de 2022, enviado al correo electrónico [kdam\\_1620@hotmail.com](mailto:kdam_1620@hotmail.com) el día 31 de octubre del mismo año, sin que a la fecha haya dado respuesta alguna sobre dicha designación.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva y remítase a través de correo electrónico.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**